CONVENIO/CONTRATO No.20240544	CONTRATISTA: ROSA STELLA RIOS RAMIREZ
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN BRINDADOS A UNIDADES ADICIONALES BATALLON DE ARTILLERIA TARQUI PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 05/07/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 31/12/2024**

INFORME GENERAL

NOVEDAD:	**CAMBIO DE SUPERVISOR**
CAUSA:	ENCARGO EN UN EMPLEO DE NIVEL DIRECTIVO
SUPERVISOR SALIENTE:	LUZ DARY CALDERÓN OLMOS
NUEVO SUPERVISOR:	**ALEXANDER MERCHAN CELY**

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

Se ha avanzado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

Se esta ejecutando desde el inicio del contrato, el informe de actividades con respectivas evidencias, reposan en la plataforma Secop II.

3. AVANCE FINANCIERO:

Según clausula forma de pago, se pagarán mensualidades vencidas, por lo cual el balance financiero se encuentra como se describe a continuación:

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO	
(+) Valor inicial del contrato	$ 20.000.000
(-) Valor pagado	$
(-) Valor pendiente de ejecución	$ 20.000.000

4. PÒLIZAS:

N/A

5. INFORMES DE SUPERVISION:

Se han presentado informes de gestión en termino.

6. OBSERVACIONES:

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: *(De acuerdo con los Estudios Previos)*

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	LUZ DARY CALDERÓN OLMOS	ALEXANDER MERCHAN CELY	
CARGO/ROL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SECRETARIO DE GOBIERNO	Secretario y/o Jefe de Oficina
FIRMA			
FECHA	01/11/2024	01/11/2024	